

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2025

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio DAJ-3146/2025 y anexos de Sahara Gabriela Cárdenas Fernández, quien se ostenta como Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.	008383

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veinticinco.

Contestación de demanda. Agréguese al expediente, el oficio y anexos de la Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo de la referida entidad.

Delegados, autorizados, domicilio y pruebas. Se tiene al Poder Ejecutivo estatal designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las

1 Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua

En términos de las documentales que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos 25, fracción XII, de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**, y 30, fracciones IV y V, del **Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado**, que establecen lo siguiente:

Artículo 25. A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los siguientes asuntos: [...].
XII. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo en cualquier procedimiento administrativo o contencioso, así como en cualquier medio de control constitucional, en que sea señalada como parte o tercero, con facultades amplias y necesarias para ejercer dicha representación, salvo que la misma sea asumida por la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado. [...].

Artículo 30. Compete a la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos: [...].

IV. Representar a la persona titular de la Secretaría en cualquier procedimiento administrativo o contencioso, incluido el juicio de amparo, con todas las facultades generales y especiales que se requieran para ejercer dicha representación, en cualquier instancia y sin limitación alguna;

V. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo con idénticas facultades y en cualquier procedimiento de los enunciados en la fracción que antecede, en los que la persona titular del Poder Ejecutivo sea llamada, salvo los casos donde dicha representación sea asumida por la Secretaría de Coordinación de Gabinete; [...]

documentales que acompaña, así como las contenidas en el disco compacto relativas a la publicación de la norma impugnada en el Periódico Oficial de la entidad, la instrumental de actuaciones, y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Esto, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de cinco de marzo de dos mil veinticinco**, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del Estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Vista y traslado. Con la contestación de cuenta dese vista al Poder Ejecutivo Federal, así como a las cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y al Municipio de Ascensión, Estado de Chihuahua, estos tres últimos en su carácter de terceros interesados; con fundamento en los artículos 10, fracciones I y III, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con la versión digital de la contestación de cuenta, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2025

marzo de dos mil diecinueve²

A su vez, en cuanto a lo indicado por el Pleno de este Alto Tribunal en la referida sesión, se estima que no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de parte actora en el presente medio de control constitucional.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista, al Poder Ejecutivo Federal electrónicamente y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de seis de mayo de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la controversia constitucional **30/2025**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

LATF/ADVS/LMT 06

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2025T22:38:10Z / 06/05/2025T16:38:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a6 27 e6 e8 2b 65 f7 53 fb d7 88 fc a4 32 61 7f b4 e0 78 11 3e ee d4 ed 42 d9 81 b8 a6 f8 bb b5 c6 e1 62 0a 01 ff c3 14 13 bd 92 c5 47 69 12 9f 99 c3 82 8d e6 ea 53 e4 8d 94 b1 06 18 1c 77 68 41 7e 66 a6 30 07 cc b1 be f6 9e 9f 95 93 4d ed c5 5e 58 09 c0 32 f4 10 d4 4e 40 5f 46 2c ed 83 81 30 69 ad 1b e4 70 51 36 40 d9 bc 96 4c 37 32 f8 2e ac b6 29 7a ed 3e f3 a4 1f a1 b8 fe 0f 10 ff c2 25 40 d6 71 d4 39 f5 fc 34 6b e3 f0 43 65 95 16 42 3f 22 33 46 94 95 94 23 2a 8e cb be 4b 76 61 61 25 b6 94 9f 6d ae c8 3d 0b a9 19 55 14 c4 97 b0 c3 d9 d8 3f ad 22 14 01 77 31 ab 72 ed 90 6e 13 ab f0 42 18 5f 81 6f a0 13 68 42 42 a1 19 d3 ac 17 36 e8 8b a1 9a 3d c7 83 30 b4 0b f0 09 12 cb c8 2d ac d6 52 51 4f aa b9 2b 93 a3 36 cc ad 9b b5 4b ab 72 ee e7 ec 99 71 db c3 4e 9a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2025T22:38:10Z / 06/05/2025T16:38:10-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2025T22:38:10Z / 06/05/2025T16:38:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8593180			
	Datos estampillados	65989C85E207C7B1A8C4876BB9C7014F98980967605474978B99E4CBE398CD2			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2025T20:56:43Z / 06/05/2025T14:56:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	75 c6 7a a4 71 0f 15 4a a9 9c 08 36 5b 7b c8 41 88 86 e7 e9 65 c7 00 63 5a 29 e0 7a e7 ee b6 c8 f3 bd b3 7b de 03 73 6f 4b c9 6f c9 64 51 37 37 7b b2 34 5d 9c 95 b7 42 ca 19 63 3d f7 40 86 3f 75 a1 be c9 8c 71 ff 14 30 c6 6d 55 be 24 5d 64 d7 e4 3e c5 da 40 19 5c d0 d6 61 33 10 c9 66 17 d7 4e c8 6d 1c 77 5b da 93 3e 1a 34 dc b6 13 5b f9 9d e0 43 07 1f d3 c3 da 57 6a 3f 5a 1a 3b 6c 3d 82 26 f3 ac a6 c1 1b 91 db df 64 9f 8d 67 99 00 be 1f 50 05 95 13 e4 43 2d ad 5a cc cb 9f 20 d4 cd dc 67 70 7b c0 72 43 b6 a7 67 91 29 05 6d 15 f7 cb 7e 44 5b 00 bd d7 8e 9b 02 f3 87 1d a9 7e 3d ae c9 b2 41 b9 ee 49 37 a9 da 92 69 7a 9b 4a bd cb 4d e1 67 43 8e b0 d9 fa 25 86 e2 a1 64 fe 8f 06 4e e7 1d d3 8c 96 b3 fd 74 9e 4d dc 2e cd 31 d4 78 f1 78 c3 cf 12 5d 6c 2f 16 3b ae 0e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2025T20:56:44Z / 06/05/2025T14:56:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2025T20:56:43Z / 06/05/2025T14:56:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8592110			
	Datos estampillados	272D24C7587DD93A1F1E1AA3F135AEFCD55DEEFE2EF45517CA92119B1F6776D9			